

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2020-00131-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Para efectos de surtir las correspondientes notificaciones a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la dirección: **Calle 98 #34-56 – Medellín**, aportada en el memorial que precede.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del ejecutado por medio de los canales virtuales, podrá practicarse la notificación personal de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP; pero se advierte que dichas citaciones no deben citar al ejecutado para que comparezca al Juzgado, sino para que se comunique con este Despacho por medio de los canales de atención con que se cuenta actualmente, estos son correo electrónico j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, o vía WhatsApp al número 315 271 2228, con el fin de realizarle la notificación de la providencia respectiva.

De otro lado, se ordena oficiar al Cajero Pagador de INVERSIONES CORREA OCHOA Y COMPAÑÍA S C, a fin de informarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO previamente decretada sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por ALVARO ALFONSO GARCIA ACEVEDO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**edfabf0a5ce1be35a0a98ac7ba014687ceea2db1a2c5c9002617c3
0dcf3f1aea**

Documento generado en 22/10/2020 11:08:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**